

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL

Demandante: LINA MARIA GONZALEZ GONZALEZ
Demandado: INSTITUTO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO IFIDHU.
Rad.: No. 2019 - 291
Fecha: 17 de febrero de 2021
Hora: 2:30 p.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN – se declara fracasada
2. EXCEPCIONES PREVIAS. Solo de fondo
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar.
4. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO:
Aceptó los hechos No. 1,5,7,8,9

PROBLEMAS JURÍDICOS:

1. Determinar si entre las partes existió o no un verdadero contrato de trabajo bajo la tesis del contrato realidad o si lo que unió a las partes fue un contrato de prestación de servicios.
2. En caso afirmativo, establecer los extremos y salarios.
3. Si es viable atender las suplicas descritas en la demanda.
4. Y, por último, verificar si prospera algún medio exceptivo propuesto por la institución demandada.

DECRETO DE PRUEBA

PARTE DEMANDANTE; (fls. 48).
DOCUMENTAL: Folios 3 a 33.

TESTIMONIOS: de JOHANA CATALINA GARCIA y ALVARO LUIS ASPRILLA.

DECLARACIÓN DE PARTE: solicita la declaración de GINA ROCIO GARCIA PARRA, representante legal que firmo el contrato para que absuelva INTERROGATORIO. SE ACCEDE. Pero debe rendir el interrogatorio de parte la actual representante legal.

DECLARACION DE PARTE: solicita se cite a declarar al representante legal del SENA para que absuelva interrogatorio. Se niega porque el SENA no ha sido vinculado al presente proceso.

INSPECCION JUDICIAL: solicita se practique sobre los documentos de contabilidad para determinar la veracidad de los hechos de la demanda. SE NIEGA.

A favor de la parte demandada]

Solicita interrogatorio de parte de la demandante. Se decreta.

Testimonios: JOHANA CATALINA GARCÍA PARRA, ALVARO LUIS ASPRILLA.

AUTO: Cierra debate probatorio. Notificado en estrados y se corre traslado para alegatos de conclusión.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese que entre la demandante LINA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y el INSTITUTO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO, existió una relación de carácter laboral, cuyos extremos temporales corresponde al periodo comprendido entre el 27 DE JULIO DE 2015 A 30 DE enero de 2016., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Condénese el INSTITUTO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO a pagarle a la señora LINA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

- a. \$1.721.955 por cesantías.
- b. \$105.039 por intereses a las cesantías.
- c. \$1.721.955 por prima de servicios
- d. \$860.977 por compensación en dinero de las vacaciones
- e. \$3.387.454 por indemnización por despido sin justa causa art. 64 C.S.T.
- f. A pagar los intereses moratorios a la tasa más alta para los créditos de libre asignación certificado por la superintendencia financiera liquidados sobre las cesantías y prima de servicios liquidados desde el 31 de enero de 2016 y hasta cuando se paguen las condenas impuestas art. 65 C.S.T.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

CUARTO: Absuélvase a la demandada de las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: Condénese en COSTAS a la demandada. Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$800.000 M/CTE, a favor de la parte demandante.

Notificado en estrados

El apoderado de la parte demandada, sustenta el recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia y se firma el acta por quien en ella intervinieron.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9fb51c9e6b939a73253cdfd006f912da6394e19a531b00ae0a7ad
90524a288c**

Documento generado en 18/02/2021 11:02:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**